



Tribunal Administrativo de Arauca

Santa Bárbara de Arauca, Arauca, 20 de enero de 2016.

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 81-001-3333-002-2013-00014-01
DEMANDANTE : LEIDY MARINA PINZÓN GONZÁLEZ
DEMANDADO : U.A.E. DE SALUD DE ARAUCA "UAESA"

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

- 1. DISPONER** que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el mismo término sin retiro del expediente, para concepto.
- 2. EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado